

Rancagua, 03 de noviembre de 2022

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0601079**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 6° letra B) N°s 3 y 4 del Código Tributario; DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en el artículo 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en el artículo 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°. - La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°0601079 presentada por el contribuyente **CUERPO DE BOMBEROS DE SAN FERNANDO - RUT 70.006.900-I** de fecha 02/11/2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): 2376801-2376804-236805-2376806-2376809-2376812-2376814-2376817-2376819-2376820-2376823-2376825-2376830-2376838-2376842-2376852-2376860-2376865-2376870-2376877-2376884-2376889-2376893.-

2°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

**X** El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele el porcentaje total de condonación de 90%, correspondiente a:

90% del interés penal      90% de Multas asociadas al impuesto      0% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**CLAUDIA ZULETA MUNIZAGA**

Directora Regional

**Autoridad Responsable:**

Director Regional

<p>Notificación <u>por Correo electrónico</u> / <u>Res. Ex. N° 0601079</u>; de fecha <u>03 / 11 / 2022</u> de <u>Directora Regional</u> que incluye entrega de giro(s) Folio(s) 2376801-2376804-236805-2376806-2376809-2376812-2376814-2376817-2376819-2376820-2376823-2376825-2376830-2376838-2376842-2376852-2376860-2376865-2376870-2376877-2376884-2376889-2376893.-</p>				
<p>██████████ ██████████ en representación de</p> <p>Cuerpo de Bomberos de San Fernando</p>	<p>██████████</p> <p>90.006.900-I</p>		<p>Rancagua,</p>	
<p>Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario</p>	<p>RUT</p>	<p>Firma</p>	<p>Lugar, fecha y hora</p>	<p>Firma y timbre Ministro de Fe</p>